Rawson, 10 de Junio de 2.009.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: **"RECURSO DE QUEJA EN AUTOS: "P., C. J. c/ Q. A.R.T. s/ Medida Innovativa" (Expte. N° 34/2008)"** (Expte. N° 21582-R-2009).-----

------ **CONSIDERANDO**:----------

------ Lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada Nº 4/2007 sobre las "Reglas para la interposición del recurso extraordinario federal" y en este caso en particular, lo establecido en el art. 1º que dice: "el recurso extraordinario federal deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones,..." y en el 2º: "Contendrá una carátula en hoja aparte en la cual deberán consignarse los siguientes datos...." y el criterio que hemos expuesto en la S.I. Nº 08/S.R.E./08.----------

------ Advirtiendo que el recurrente ha presentado un remedio extraordinario en un escrito en el que excede el número de páginas, donde cada una contiene mas de 26 renglones; y que no se acompañó carátula, corresponde, por cuestiones de economía y

celeridad procesal, rechazarlo in limine (Conf., art. 11 de la mencionada Acordada).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** in límine el remedio intentado.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y estése a lo dispuesto en el pto. 3º de la S.I. Nº 30/S.R.E./09, obrante a fs. 138/143.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. José Luis Pasutti.----------

Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer – Daniel Luis Caneo –

Recibida en Secretaria el 16 de Junio del año 2009.-

Registrada bajo el N° 42 S.R.E. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-